

Concedido esta Villa, y su entrada algunos ganados a  
sido por concierto, y registro que han echo los Hec. de la  
Cofradia de Bullas, y los que no ampedido esta licencia an  
sido denunciados como lo Certifica el Requirimiento, y  
nos pagelos que pasan en los oficios de Escriuanos desta  
Villa. Ultimamte por que la Comunidad de pastos  
grandes solo se concede entre los lugares de la Orden del  
S. Diego de cuyo distrito es esta Villa por sus gestiones de  
esta Orden, y nos adiendo privilegio que los dispense ha  
cien los particulares, como el que esta Villa fue, y la de  
de Bullas pretende ser excoimada de la Orden, negando  
la obediencia a los Ministros agüenes deuan, y de un estan  
sugesos, por vrblo de esta Orden, y nos justo quisea ser de  
la Orden emgarse, y esta via quando le puerca, lo que a  
credida los años repetida de violencia que ha echo  
al S. J. de Cieza, en cuyo suelo esta esta Villa, y  
esta, siempre que apretendido se diera, como Villa de  
la Jurisdiccion de su partido, de que tambien es esta Villa,  
Villa, siendo así que su mismo privilegio la Confesa de la  
Orden, y le pertenece este alas Costumbres, y es de las Villas  
de Totana, y Moradilla, que son de la misma Orden, por cuias  
razones se opone esta Villa ala posesion de la de Bullas  
y siempre que por su Mag. y Señores del R. Consejo de las  
Ordenes, vrblo que competente sea, se mande otra Cosa esta,  
prouda hacer manifestacion de esta Verdad, y en fides de  
ella a obedecer la Resolucion que fuese servido expedir.